

Pintura

Titulares.—Don José Camón Aznar, Fray José Manuel de Aguilar y don José María Labra.
Suplentes.—Don José Hernández Díaz, don Francisco Gutiérrez Cossio y don Francisco Camprubi.

Escultura

Titulares.—Don José Planes Peñalver, don Pablo Serrano y don José Hierro.
Suplentes.—Don Juan Adsuar Ramos, don Antonio de la Cruz Collado y don Antonio Vaquero Agudo.

Artes Decorativas

Titulares.—Don Xavier de Salas, don Francisco Ferreras y don José Caballero.
Suplentes.—Don José Rubio Vergara, don Agustín Redonda Alonso y don Manuel Suárez Molezún.

Literatura

Titulares.—Don Juan de Contrera y López de Ajala, don Gaspar Gómez de la Serna y don Luis Felipe Vivanco Bergamín.
Suplentes.—Don Juan José Martín González, don Federico Watenberg y don Rafael Santos Torroella.

Música

Titulares.—Don Oscar Esplá Triay, don Gerardo Diego Cendoya y don Rejimo Sainz de la Maza.
Suplentes.—Don Joaquín Rodrigo Vitre, don Julio Gómez García y don José Peris Lacasa.

Arquitectura

Titulares.—Don Francisco Iníguez Almech, don Fernando Chueca Gaitía y don Juan Ainaud de Lasarte.
Suplentes.—Don Luis Moya Blanco, don Javier Carvajal y don Antonio Aribas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia subasta de las obras de adaptación de edificio para Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre último se ha aprobado el proyecto de obras de adaptación de edificio para Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

En su virtud, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 29 de noviembre actual, a las doce horas, verificándose la apertura de pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaria.

A este efecto, a partir del día 14 de los corrientes, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 24 siguiente a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ochenta y ocho mil quinientas dieciocho pesetas con treinta y tres céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la plena durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiere igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de cuatro millones cuatrocientas veinticinco mil novecientas dieciséis pesetas setenta y tres céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enserado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas».

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizarse en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de noviembre de 1961.—El Subsecretario, J. Maldonado.—4.690.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el resultado del concurso de adquisición de material para el Laboratorio de Tintorería, Estampados y Aprestos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.

Visto el expediente incoado para la resolución del concurso de material para el Laboratorio de Tintorería de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa, aprobado por Decreto de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 13), por un importe de 2.019.790,70 pesetas, convocado por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto;

Resultando que, según consta en el acta del concurso autorizada por el Notario don Diego Soldevilla Guzmán, procedió a la apertura de los pliegos presentados el día 13 de octubre, y después del examen de la documentación aportada y propuestas de los diversos licitadores, la Mesa resolvió adjudicar provisionalmente el servicio en la forma que se detalla;

Considerando que se han tenido en cuenta las prevenciones exigidas por la vigente legislación y en particular la Ley de Administración y Contabilidad y los pliegos de condiciones y proyectos que han servido de base al concurso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Ratificar los acuerdos de la Mesa constituida expresamente para la resolución del concurso de material para el Laboratorio de Tintorería, Estampados y Aprestos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, por un total de pesetas 755.356,70, y, en consecuencia, adjudicar provisionalmente el servicio en la siguiente forma: a la casa «Carlos Rafael Marés, S. L.», el lote A), por un importe de 399.246,70 pesetas; a la casa Pro-Laboratorios, el lote B), por un importe de 356.108 pesetas, y el lote C) se declara desierto por no reunir las debidas condiciones la propuesta del licitador.

2.º Esta adjudicación provisional adquirirá carácter definitivo si, transcurridos quince días, a contar de la fecha de la publicación de esta Resolución, no se hubiere presentado ninguna reclamación o no se hubieren estimado las presentadas.

3.º Durante los cinco días hábiles siguientes al en que esta adjudicación adquiera carácter definitivo, los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

4.º El plazo de ejecución de las unidades comprendidas en los lotes será el propuesto por cada uno de los adjudicatarios, siempre que no exceda del que reglamentariamente se fija en el pliego de condiciones que ha servido de base al concurso. El pago se verificará, previo cumplimiento de los requisitos le-

gales, con imputación del gasto al crédito cuya numeración es 613.341 del presupuesto de este Departamento, del que oportunamente fué verificada la toma de razón del gasto, fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado y aprobado en Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de agosto de 1961.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1961.—El Suosecretario, J. Maldonado.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (Sección Textil) de Tarrasa.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Práctica», establecido en Vijoy, Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña), por doña Francisca Seijo Viñal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Seijo Viñal en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Práctica», establecido en Vijoy, Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Bergondo, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables.

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Centro docente denominado «Escuela Práctica», establecido en Vijoy, Ayuntamiento de Bergondo (La Coruña), por doña Francisca Seijo Viñal, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 35 alumnas, todas de pago, a cargo de la propia interesada, que ostentará también la dirección pedagógica, por estar en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate la debida autorización para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose, asimismo, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los obligatorios de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abo para la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de La Coruña o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido, que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de la Piedad», establecido en la Plaza de las Cañas, número 3, en Córdoba, a cargo de la Congregación de Hijas del Patrocinio de María.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda Madre Manuela Amor Madueño en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Nuestra Señora de la Piedad», establecido en la plaza de las Cañas, número 3, en Córdoba, a cargo de la Congregación de Hijas del Patrocinio de María; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Córdoba; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables; y

Vistos, por último, el Decreto número 1637/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de la Piedad», establecido en la plaza de las Cañas, número 3, en Córdoba, a cargo de la Congregación de Hijas del Patrocinio de María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre Inés Palmero López, con tres clases unitarias de niñas, con matrícula máxima, cada una de ellas de 50 alumnas de pago, regentadas por la citada Directora y por las Madres Milagros Jaraba y Fernández y María de los Angeles Capdevilla Orozco, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como